

Miércoles, 14 de diciembre de 2016

P8\_TA(2016)0489

### **Acuerdo de colaboración y cooperación CE-Uzbekistán y comercio bilateral de textiles \*\*\***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 14 de diciembre de 2016, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra, por el que se modifica el Acuerdo para ampliar las disposiciones del Acuerdo al comercio bilateral de productos textiles, a la vista de la expiración del acuerdo bilateral sobre textiles (16384/1/2010 — C7-0097/2011 — 2010/0323(NLE))**

**(Aprobación)**

(2018/C 238/21)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (16384/1/2010),
  - Visto el proyecto de Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación por el que se establece una colaboración entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Uzbekistán, por otra, por el que se modifica el Acuerdo para ampliar las disposiciones del Acuerdo al comercio bilateral de productos textiles, a la vista de la expiración del acuerdo bilateral sobre textiles (16388/2010),
  - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 207 y el artículo 218, apartado 6, párrafo 2, letra a, inciso v, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0097/2011),
  - Vista su Resolución provisional, de 15 de diciembre de 2011 <sup>(1)</sup>, sobre el proyecto de Decisión del Consejo,
  - Vista su Resolución no legislativa, de 14 de diciembre de 2016 <sup>(2)</sup>, sobre el proyecto de Decisión del Consejo,
  - Vistos el artículo 99, apartado 1, párrafos primero y tercero, y apartado 2, así como el artículo 108, apartado 7, de su Reglamento,
  - Vistas la recomendación de la Comisión de Comercio Internacional y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores (A8-0332/2016),
1. Concede su aprobación a la conclusión del Protocolo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Uzbekistán.

---

<sup>(1)</sup> DO C 168 E de 14.6.2013, p. 195.

<sup>(2)</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2016)0490.